

ANTECEDENTES

**1. Inicio del proceso electoral.** El 7 de octubre de 2017, inició el proceso electoral ordinario 2017-2018, para elegir entre otros cargos, al gobernador del estado de Chiapas.

**2. Solicitud de candidatura común.** El 19 de febrero de 2018, el PAN, PRD, MC, así como los partidos Chiapas Unido y Podemos Mover a Chiapas solicitaron el registro de candidatura común ante el Instituto local, para postular candidato a gobernador en dicha entidad federativa.

**3. Resolución impugnada.** El 24 de febrero, el Consejo General del Instituto local declaró procedente el registro de ese acuerdo de candidatura común.

E  
S  
T  
U  
D  
I  
O

El juicio resulta **improcedente** al inobservarse el principio de definitividad, sin que se justifique su conocimiento *per saltum*.

Ello porque, existe tiempo suficiente para que el tribunal local resuelva de manera oportuna el medio de impugnación, sin que se ponga en riesgo la pretensión del actor o se cause una afectación irreparable, derivado de que el registro de candidaturas a gobernador se llevará a cabo del 21 al 23 de marzo, mientras que las campañas se desarrollaran del 29 de abril al 27 de junio.

Resultan insuficientes las manifestaciones hechas por el partido actor, en relación con la imposibilidad de impartir justicia por parte del Tribunal local, porque este habilitó una sede provisional con lo que se evidencia que se encuentra funcionando.

Asimismo, se considera que, contrario a lo argumentado por el actor, existe un medio de impugnación local mediante el cual puede analizarse el acto controvertido.

En ese sentido, se ordena **reencauzar** la demanda al Tribunal local, a efecto de que conozca de la controversia vía **juicio de inconformidad**, y resuelva a la brevedad, e informe de ello dentro de las 24 horas siguientes, debiendo remitir las constancias que lo acrediten.

ACUERDA:

**PRIMERO.** Es **improcedente** el juicio de revisión constitucional electoral promovido por Morena.

**SEGUNDO.** Se **reencauza** la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, para los efectos precisados en la parte final de la presente ejecutoria.

**TERCERO.** Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional del expediente... **envíese el asunto al Tribunal local.**